



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas —: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992		Lunes 10 de agosto	Número 149

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 244. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 25 de mayo de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 370 de 1991, dimanante de menor cuantía número 274-90, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 11 de julio de 1991, han comparecido, como demandantes apelantes primeros, doña Beatriz Crespo Ortega y su esposo don Esteban López Gallo, mayores de edad, y vecinos de Burgos, representados por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, y defendidos por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz, y como demandado-apelante tercero doña Teófila Abad Casin, como heredera de don Teodoro Abad de la Cal, vecina de Burgos, y como demandado-apelante cuarto don Juan Carlos Abad de la Torre, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Roa, representados, la primera, por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, y el segundo por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y ambos defendidos por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal, sin que haya comparecido el demandado-apelante segundo, don Angel Martínez González, mayor de edad, casado, y vecino de Barcelona, en su propio nombre y en beneficio de los herederos de don Félix Martínez Carrascal, por haberse declarado desierto el recurso en cuanto al mismo, entendiéndose respecto a él las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso interpuesto por la parte actora, y estimando el deducido por la representación de los demandados apelantes tercero y cuarto, se revoca la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, dictando otra

en su lugar por la que, apreciando las excepciones de falta de legitimación activa de don Esteban López Gallo y pasiva de don Juan Carlos Abad de la Torre, doña Teófila Abad Casin y de los herederos de don Teodoro Abad de la Cal, se desestima la demanda inicial de las presentes actuaciones y se absuelve libremente de los pedimentos de la misma a los demandados; todo ello con imposición a la parte actora apelante primera de las costas causadas en ambas instancias».

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 3 de junio de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4698. — 9.000

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 23/92, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1992. — La Ilma. Sra. D.^a Begonia González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Emeterio Angulo Orbañanos, representado por el Procurador de los Tribunales José Roberto Santamaría Villorojo, y dirigido por el Letrado señor Sáez Fernández, contra Víctor Elorduy

Tellechea, M.^a Lourdes Granja Raviña y Pablo Goicoechea Echevarría, declarados en rebeldía; y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Santamaría Villorojo, en nombre y representación de Emeterio Orbañanos, contra Pablo Goicoechea Echevarría, María Lourdes Granja Raviña y Víctor Elorduy Tellechea, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en dicha demanda, imponiendo al demandante las costas de la misma. Igualmente desestimando la demanda reconvenicional debo absolver al actor de la pretensión formulada contra él imponiendo al demandado reconveniente, Víctor Elorduy Tellechea las costas de aquélla.

Contra esta sentencia podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Goicoechea Echevarría y María Lourdes Granja Raviña, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 10 de junio de 1992. — La Secretaria (ilegible).

4665. — 6.480

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 212/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Mercedes Manero Barriuso, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra José Luis Fernández Ibáñez y Sabina Valiña Canosa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 2 de noviembre, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 30 de noviembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el establecimiento público destinado al efecto, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos

en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca urbana, sita en La Coruña, vivienda de la cuarta planta alta derecha de la casa número 30, hoy número diez, de la calle Bergondo. Superficie útil de setenta y nueve metros cuadrados aproximadamente. Registrada al número 2, tomo 784, libro 353, folio 191, finca 27.7-06-N, libre de arrendamiento. Valorada a efectos de subasta en nueve millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 10 de julio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6022. — 10.980

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 54/92, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Ferralía, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 2 de octubre próximo y 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca:

1. Finca señalada con el número 1. — Local nave industrial, en el término municipal de Burgos, a los pagos de Las Galgas y Valdemoro, situada en el extremo oeste del conjunto; tiene una superficie de mil metros cuadrados y el terreno anejo que le circunda de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.576, libro 322, folio 19, finca 2.773 O. Tasada a efectos de subasta en 19.140.000 pesetas.

2. Finca señalada con el número 2. — Local nave industrial, situada en la zona centro del conjunto, con terreno anejo por su linderio norte: tiene una superficie edificada de setecientos metros cuadrados y la del terreno anejo de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 21, finca 27.732. Tasada a efectos de subasta en 13.920.000 pesetas.

3. Finca señalada con el número 3. — Local nave industrial, situada en el centro del conjunto, con terreno anejo por el linderio norte; superficie de setecientos metros cuadrados edificada y la del anejo de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro anterior, folio 23, finca 27.734. Tasada a efectos de subasta en 13.920.000 pesetas.

4. Finca señalada con el número 4. — Local nave industrial situada en el centro del conjunto, con un terreno anejo por su linderio norte; superficie de setecientos metros cuadrados, edificada, y la del anejo de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 35, finca 27.736. Valorada en 13.920.000 pesetas.

5. Finca señalada con el número 5. — Local nave industrial, situada en la zona Este del conjunto, con un terreno anejo por su linderio norte; superficie de setecientos metros cuadrados, edificada, y la del terreno anejo de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el mismo tomo y libro anterior, folio 27, finca 27.738. Tasada a efectos de subasta en 13.920.000 pesetas.

6. Finca señalada con el número 6. — Terreno solar, situado en la zona norte de la finca, superficie aproximada de 15.434 metros cuadrados; inscrita en el mismo tomo y libro anteriores, folio 29, finca 2.774 O. Tasada a efectos de subasta en 12.180.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 31 de octubre próximo y 10,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de noviembre próximo y 10,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 40% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 7 de julio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6023. — 15.120

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 579/91, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra don Angel Presa Báscones, en los que por resolución de esta fecha se sacan a subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

—Finca urbana sita en Melgar de Fernamental (Burgos), solar sito en la Avenida de Burgos, núm. 5. Mide unos 230 metros cuadrados. linda: Derecha, Claudio Maestu; izquierda, Marciano González; fondo, camino; y frente, con Avenida de Burgos. Sobre la finca descrita se ha levantado una edificación de planta baja y un piso alto, con la misma superficie, destinado a Carpintería. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.543, folio 174, finca 8.460, inscripción 9.ª, y cuya valoración se ha fijado en 7.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de septiembre, a las 10,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 15 de octubre, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% de la primera.

Y en tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda, el día 16 de noviembre, a las 10,00 horas, en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Burgos, a 9 de julio de 1992. — E./ Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

6021. — 6.480

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre división de cosa común, número 53/90, seguidos a instancia de don Domingo Barrios González, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, contra don José Luis Carranza Vallejo, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y contra los herederos testamentarios desconocidos, legatarios y/o personas desconocidas e inciertas interesadas en la herencia yacente de don Sebastián Carranza Cantón, doña Dorotea, don Gerardo y doña María Begoña Carranza Vallejo, y doña Agustina Infante Ayala, representados por la Procuradora doña Paula Gil Peralta Antolí; en dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre del año actual, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, el día 6 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas, en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en la calle Vitoria n.º 7 de esta ciudad, cuenta 1.082/0000/15/0053/90, el 20% del precio de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso que expida dicho Banco.

3.ª Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, lo que verificarán dentro de plazo y en forma legal.

5.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso afectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Bienes que salen a subasta:

«Urbana, número dos. Local entresuelo destinado a oficina, que tiene su acceso desde el primer rellano de la escalera de la casa en esta ciudad de la calle Concepción número 3 (antes 6), con una superficie de treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados, incrustada en local número uno, en su parte superior; linda al frente, con dicho rellano de la escalera; por la derecha entrando, con la casa número 5 de la calle Concepción; y por la espalda, con la calle Barrio Gimeno; por la izquierda y parte inferior, con el indicado local número 1. Cuota valor, 8,40%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.268, libro 113 de la sección 2.ª, folios 79 y 87, finca 9.611».

Tasada a efectos de subasta en dos millones setecientas dieciocho mil pesetas (2.718.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1992. — El Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretario Judicial (ilegible).

6020.—10.080

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario ordinario número 2/90, contra Francisco Gabarri Gabarri, por homicidio frustrado, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, el bien embargado al referido condenado que luego se describirá, señalándose para el de remate el próximo día 28 de septiembre, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle República Argentina número 7, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa de este Juzgado o en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal de Miranda de Ebro, al número de cuenta 1094-0000-75-0002-90, el 20% por lo menos del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

5.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Igualmente se hace saber:

Que en prevención de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 28 de octubre, a las 12,00 horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda subasta, se fija por segunda vez el acto

de la subasta el día 30 de noviembre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el tipo del 20% de esta tercera subasta.

El tipo de la primera subasta es de 80.000 pesetas.

Bienes objeto de la subasta:

1. Vehículo turismo matrícula BU-0132-E.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de julio de 1992. — El Juez, José Manuel García Garrote. — El Secretario (ilegible).

6027. — 7.920

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 376/91, de Laer Difusión, S. A., y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Laer Difusión, S. A., y se ha convocado a los acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de septiembre, y hora de las 11,00 de su mañana, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente, o por medio de su representante, con poder suficiente, y se hace extensivo la presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de suspensión de pagos.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).

6029. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la siguiente.

Providencia. — «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia al responsable del pago, conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado, por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio del representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

— De reposición, con carácter previo y facultativo, a la reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Reclamación económico administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval, solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito en pesetas; y Domicilio

Nombre	Régimen	Periodo	Cantidad	Domicilio
Acqua Alfredo Arribas, Jorge	Reg. Gral.	6/91	2.398	Burgos
Alonso Díez, Ascensión	Reg. Gral.	7/86- 9/86	40.310	Burgos
Amo Blanco, M.ª Luz	Reg. Gral.	7/86- 8/86	2.616	Burgos
Balago, S. L.	Reg. Gral.	9/91	42.409	Burgos
Barquero Ruiz, José Antonio	Agr. Cta. Ajena	4/90-11/90	56.016	Burgos
Bruña López, José Ignacio	Autónomos	2/91	22.966	Burgos
Camarero Olmo, Javier	Autónomos	1/91- 4/91	91.867	Burgos
Casas Cortés, S. L.	Reg. Gral.	11/91	240.367	Burgos
Comerc. Hostelera Joscrimar S.	Reg. Gral.	5/90	56.580	Burgos
Comercial Nemir, S. L.	Reg. Gral.	11/91	42.574	Burgos
Confecciones Ibisca, S. A.	Reg. Gral.	7/91	171.456	Burgos
Cruz Encinas, Monserrat	Autónomos	5/90-10/90	125.908	Burgos
Diser System, S. L.	Reg. Gral.	11/91	94.392	Burgos
Emir Lafont, S. L.	Reg. Gral.	8/90-12/90	473.504	Burgos
Fernández Ezquerria, Ana M.	Reg. Gral.	10/91	91.108	Burgos
Fernández Sánchez, Fco. José	Autónomos	1/89- 5/89	95.388	Burgos
Flores García, Manuel	Autónomos	8/89-12/89	95.388	Burgos
Gartel, S. L.	Reg. Gral.	10/91	682.484	Burgos
González Baños, Angel	Reg. Gral.	9/91	600	Burgos
González Ibáñez, Cosme	Autónomos	7/90- 8/90	41.968	Burgos
Herreros Herreros, Higinio	Autónomos	1/89-12/89	228.931	Burgos
Humada Ortega, Juan Carlos	Agr. Cta. Propia	6/76- 7/76	2.217	Burgos
Instalaciones Autolavado, S. L.	Reg. Gral.	1/91	50.760	Burgos
King Ozono Burgos, S. L.	Reg. Gral.	9/91	57.955	Burgos
Ladrón Aguado, Luis Angel	Autónomos	6/80- 6/81	89.724	Burgos
Martín Cuevas, Julio	Reg. Gral.	10/87-11/87	46.197	Burgos
Martínez Martínez, M.ª Nieves	Autónomos	1/89-12/89	209.853	Burgos
Mediavilla Díez, Regino	Agr. Cta. Ajena	4/90	7.002	Burgos
Montes de los Mozos, M.ª Carmen	Reg. Gral.	1/87	23.096	Burgos
Navarro Izquierdo, José Luis	Empl. Hogar	1/89-12/89	172.598	Burgos
Núñez Bartolomé, José Luis	Autónomos	7/89	19.077	Burgos
Ordóñez Segura, Fco. Javier	Autónomos	7/90-10/90	83.937	Burgos
Pardo Martínez, Martín	Agr. Cta. Ajena	2/90	6.211	Burgos
Peraita Pérez, Félix	Autónomos	1/89- 8/89	152.617	Burgos
Santos Ibáñez, Alicia	Reg. Gral.	12/86- 4/87	20.833	Burgos
Sdad. Ibérica Expl. Sibesa	Reg. Gral.	1/88-10/88	2.268	Burgos
Villahoz Pablo, Juan Carlos	Reg. Gral.	11/86- 1/87	3.795	Burgos
Villar Carrera, José	Reg. Gral.	9/91	553.248	Burgos
Villegas Bahillos, Manuel	Agr. Cta. Ajena	1/90-11/90	76.231	Burgos
Robles Díez, José Antonio	Agr. Cta. Propia	1/90- 2/90	23.205	Arcellares del Tozo
Elvira Sanz, Domingo	Agr. Cta. Ajena	1/90	6.211	Arianzón
Molinero Zubía, Alejandro	Agr. Cta. Ajena	1/90- 2/90	13.213	Castrojeriz
Campesino García, Felipe	Agr. Cta. Ajena	3/90- 4/90	14.004	Cernégula
Encinar Encinar, Marcial	Agr. Cta. Ajena	3/90	790	Masa
Sojo Pineda, Santiago	Agr. Cta. Ajena	8/90	7.002	Masa
Cortés Jiménez, M.ª Carmen	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Hernández Barrul, Dionisio	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio

Nombre	Régimen	Período	Cantidad	Domicilio
Hernández Barrul, Manuel	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Hernández Borja, Anunciación	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Hernández Hernández, Diego	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Hernández Pisa, David	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Hernández Pisa, Pablo	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Pisa Hernández, Ternando	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Ramiro Cerreduela, José Angel	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Ramírez Ramírez, Francisco	Agr. Cta. Ajena	10/90	7.002	Quintanas de Valdelucio
Ordóñez Melgosa, José Miguel	Autónomos	1/89- 8/89	152.616	Rabé de las Calzadas
García Cuesta, José María	Autónomos	1/90	19.077	Rebolledo de la Torre
Enase Segurleon, S. A.	Reg. Gral.	10/91	29.106	Rubena
García Hernando, Fco. Javier	Reg. Gral.	10/91	248.404	San Millán de Juarros
Nieves Robles, Fco. Javier	Agr. Cta. Ajena	10/90-11/90	14.004	Torrepadierne
Martín López, Ignacio	Agr. Cta. Propia	9/89-10/89	21.901	Los Valcárceres
Arribas Barriuso, Carlos	Agr. Cta. Ajena	12/90	7.002	Vega de Lara
Arnáiz Fernández, Aurora	Autónomos	5/86- 6/86	32.368	Villanueva de Argaño
Esteban Arnedo, Miguel Angel,	Agr. Cta. Ajena	2/90- 3/90	1.581	Zalduendo

Burgos, 15 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4536. — 21.780

Ayuntamiento de Berberana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Berberana, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

4875. — 3.000

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cebrecos, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, David Arroyo del Pozo.

4876. — 3.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Junta de Villalba de Losa, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, Benito Angulo Eguluz.

4877. — 3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jurisdicción de San Zadornil, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, Benjamín Zárate González.

4894. — 3.000

Ayuntamiento de Solarana

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Solarana, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

4896. — 3.000

Ayuntamiento de Tejada

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tejada, 2 de julio de 1992. — El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

4895. — 3.000

Ayuntamiento de Rubena

Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.—

Artículo 2. —

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, físicas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables.—

Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.—

Artículo 5. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Base imponible y liquidable.—

Artículo 6. — La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Couta tributaria.—

Artículo 7. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	<i>Pesetas</i>
— Por cada vivienda	6.000
— Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano	15.000
— Bares o cafeterías, dentro del casco urbano	6.000
— Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares	15.000
Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano:	
— Empresas con 10 obreros como máximo	15.000
— Empresas con más de 10 obreros hasta 30	15.000
— Empresas con más de 30 obreros hasta 60	25.000
— Empresas con más de 60 obreros	25.000

Artículo 8. — 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por años, trimestres, meses, etc., según se determine.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 9. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.—

Artículo 10. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.—

Artículo 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1992.

Rubena, a 29 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).
4399. — 19.170

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de julio de 1992, la Ordenanza Fiscal para determinar la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio, se expone al público durante el plazo de 30 días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Canicosa de la Sierra, a 13 de julio de 1992. — El Alcalde Presidente, Julián Marcos Pascual.

6149. — 3.000

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de julio de 1992, la Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se expone al público durante el plazo de 30 días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Canicosa de la Sierra, a 13 de julio de 1992. — El Alcalde Presidente, Julián Marcos Pascual.

6150. — 3.000

Ayuntamiento de Meridad de Cuesta-Urria

Formados los padrones correspondientes al ejercicio de 1992 por Impuesto Municipal de Vehículos de tracción mecánica, Tasa por recogida de basuras, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse por los interesados que lo deseen y formular las alegaciones que consideren justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Meridad de Cuesta-Urria, a 9 de julio de 1992. — El Alcalde, Pablo Amaro.

6001. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 2 de junio de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992, se expone al público de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E.E.L.L., a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones oportunas por los interesados, por término de quince días.

Santa Cruz de la Salceda, a 22 de julio de 1992. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

6244. — 3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Bases para la provisión, con carácter fijo, de un puesto de trabajo de Oficial de Primera Fontanero en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento

Vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de un puesto de Oficial de Primera Fontanero, se convoca concurso para dotar con carácter fijo y con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª — *Objeto de la convocatoria:*

Lo será la provisión con carácter fijo y por el procedimiento de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de «Oficial de Primera Fontanero», dotado con el salario que se fije en el convenio o contrato de trabajo.

Los cometidos básicos de dicho puesto de trabajo serán los de atención a los diferentes servicios de la competencia Municipal y principalmente el servicio de Suministro de agua potable. Se incluye también entre las obligaciones, la de formar parte como miembro del Servicio de Prevención y Salvamento en el Valle de Mena.

2.^a -- *Condiciones de los aspirantes:*

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas encomendadas.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en el momento de ser contratado.
- f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o saber leer y escribir correctamente.
- g) Residir en el Valle de Mena, una vez nombrado.
- h) Poseer o ser titular de permiso de conducir vehículos de motor Clase B1.

3.^a -- *Forma y presentación de instancias:*

Quienes deseen tomar parte en el concurso cumplimentarán la solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado.

Dichas instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y titulaciones que se posean.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquéllos que aún siéndolo, no sean debidamente acreditados.

Se acompaña también fotocopia del D.N.I.

4.^a -- *Admisión de los aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación de errores o reclamaciones, por el plazo de diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

5.^a -- *Plazo de resolución del concurso:*

En ningún caso será superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

6.^a -- *Méritos valorables:*

1. Méritos personales: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Edad: Por ser mayor de 40 años, 2 puntos.

1.2. Situación familiar:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, siempre que el cónyuge o persona con la que conviva no perciba ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 3 puntos.

b) Por hijos menores de 23 años que convivan con el interesado y no sean perceptores de ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional según la siguiente escala:

De 1 a 3 hijos, 1 punto cada uno.

De 4 a 6 hijos, 7 puntos.

De 7 en adelante, 10 puntos.

c) Por otros familiares a su cargo que convivan con el interesado y no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 1 punto por cada uno.

d) Por encontrarse en situación de desempleo acreditándolo debidamente, 2 puntos.

2. Méritos académicos: Se valorarán hasta un máximo de treinta puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Por otros títulos superiores al exigido en convocatoria, y en razón a su idoneidad y adecuación específica respecto a la plaza que se opta, hasta 10 puntos.

2.2. Diplomas o Certificaciones de capacitación o especialización en cursos y trabajos ejecutados relacionados directamente con las plazas, hasta 20 puntos.

3. Méritos profesionales: Se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados a la Administración Pública, siempre que las funciones correspondientes a las plazas o puestos de trabajo desempeñados resulten análogos o similares a las de las plazas a las que se opta, 10 puntos.

3.2. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados a la Administración Pública, cuando no se de la analogía o similitud prevista en el apartado anterior, 2 puntos.

7.^a -- *Tribunal calificador:*

Se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Representante de la Junta de Castilla y León, Delegado Sindical representante del personal laboral del Ayuntamiento, don Enrique Cano Isla, representante de la Central Sindical de Comisiones Obreras y un Profesor de E.G.B.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

8.^a -- *Calificación de méritos:*

El Tribunal calificador clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el de mayor edad.

9.^a -- *Relación de seleccionados, presentación de documentación y formalización del contrato:*

Finalizada la valoración, el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de puestos de trabajo convocados y elevará propuesta al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán durante el plazo de quince días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de solicitar por su cuenta de Técnicos o Profesionales, los informes que considere oportunos relativos a las condiciones de los aspirantes exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria y en particular en sus condiciones físicas o psíquicas.

Quienes no lo hicieran, salvo justificación, no podrán ser propuestos para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, anulándose todas sus actuaciones.

Cumplidos todos los requisitos, se dispondrá la formalización del respectivo contrato laboral a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Se establece un período de prueba de 15 días laborables. Superado dicho período, se adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

10.ª – Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

11.ª – Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos acuerdos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aprobadas las presentes Bases por el Pleno Corporativo en su sesión del día 25 de junio de 1992, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno Corporativo.

Villasana de Mena, a 30 de junio de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4850. — 13.500

Bases de las pruebas selectivas para proveer una plaza de la subescala auxiliar de la escala de Administración General

1. — Normas generales.—**1.1. — PRIMERA. — Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento del Valle de Mena, encuadrada en el Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo respectivo, así como las complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.2. — En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes:**2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — Solicitudes:

3.1. — Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

3.2. — Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

3.3. — Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento,

en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. — Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA. — Admisión de aspirantes:

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

4.2. — Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

5.1. — El Tribunal Calificador, estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

— Un profesor de un Centro Oficial designado, bien por el Instituto de la Administración Pública o Delegación del mismo en la Comunidad Autónoma o Escuela de Administración de ésta o por un Centro de E.G.B. o Escuela de Formación respectiva.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Un funcionario de la Corporación, de subescala igual o superior a la de la plaza convocada.

5.2. — Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. — El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. — Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición:

6.1. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. — La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

6.3. — Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.4. — Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.5. — Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición obligatorios:

7.1. — Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres.

a) Primer ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizaran máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que preste el escrito.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo de la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias, el diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

OCTAVA. — Calificación de los ejercicios de la oposición:

8.1. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de cero a diez.

8.3. — La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

8.4. — En el supuesto contemplado en la Base 4.2, la publicación de las calificaciones de cada ejercicio, se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

8.5. — El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.6. — En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

NOVENA. — Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

9.1. — Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos, la lista de aprobados.

9.2. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

9.3. — Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración, cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondientes de las Comunidades Autónomas.

9.4. — Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.5. — Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.6. — El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMA. — Incidencias:

10.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

UNDECIMA. — Recursos:

11.1. — La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODECIMA. — Derecho supletorio:

12.1. — En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 71/1985 de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

A N E X O

Programa que ha de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos)

Parte primera: *Derecho político y administrativo:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. — El administrado, colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: *Administración Local:*

Tema 1. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública y local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada: Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Diligencia. — La Comisión Especial de cuentas, tras examen y debate del tema, ha acordado proponer al Pleno Corporativo:

1.ª Convocar oposición para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento, y

2.ª La aprobación de las presentes Bases elaboradas por esta Comisión.

Aprobadas por el Pleno Corporativo de 25 de junio de 1992, las Bases y el programa que anteceden, dando cumplimiento al artículo 97 de la Ley 7/85 y al artículo 6.º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público para general conocimiento, haciendo la advertencia que las Bases, programa y cuantos actos se deriven, pueden ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Villasana de Mena, a 30 de junio de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4851. — 29.700

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Quintanaentello y Montoto

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación, mediante subasta pública, para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años, o mejor dicho, campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en tasación 101.600 pesetas por campaña cinegética en lo que respecta al monte denominado Enderico y Corcos número 356 y 356-A, de la pertenencia de Quintanaentello y Montoto.

Garantías: Provisional, 4 por 100 del tipo de tasación y, definitiva, 5 por 100 también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta, plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Junta Administrativa, sita en Quintanaentello, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10,00 a 12,00 horas, y la apertura de proposiciones a las 12,30 horas.

Modelo de proposición y demás, con arreglo al pliego de condiciones.

Quintanaentello, a 27 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, María Isabel Peña.

6283. — 3.600

Mancomunidad de Patria y Juntas Vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte de Patria.—

Lote número 1. — Paraje «Hoyo Viejo»: 57 Pinos silvestres verdes maderables con 84 metros cúbicos de madera con un valor de seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas (638.400 pesetas).

Lote número 2. — Paraje «Hoyo Viejo»: 501 varas de pinos con 37,5 metros cúbicos de madera con un valor de ciento diecisiete mil pesetas (117.000 pesetas).

Lote número 3. — Paraje «Puente de Vega»: con 1.454 varas de pinos con 65,5 metros cúbicos con un valor de ciento cincuenta y dos mil quinientas pesetas (152.500 pesetas).

Lote número 4. — Paraje «Cortafuegos con los ríos»: 278 pinos silvestres verdes maderables con 133 metros cúbicos de madera, con un valor de ochocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (846.475 pesetas).

Monte Sierra Campiña número 280 C. U. P.—

Lote número 1. — Paraje «Cortafuegos con Ahedo y Dehesa» con 364 pinos silvestres verdes m. con 201 metros cúbicos con un valor de un millón quinientas dos mil doscientas cincuenta pesetas (1.502.250 pesetas).

Monte particular «Los Ríos».—

Lote número 1. — Paraje: «Cortafuegos», con 327 pinos s. v. con 125 metros cúbicos de madera con un valor de setecientas veinte mil quinientas pesetas (720.500 pesetas).

Monte La Dehesa número 275 del C. U. P.—

Lote número 1. — Paraje «Cortafuegos», con 509 pinos con 335 metros cúbicos de madera y 1 haya con 2 metros cúbicos de madera y con un valor de dos millones quinientas ochenta y tres mil trescientas pesetas (2.583.300 pesetas).

Celebración de la subasta: A las trece horas del día 21 de agosto, en el Salón de la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo; de quedar desierta alguna subasta, se repetirá la misma el día 4 de septiembre, en las mismas condiciones económicas, celebrándose ésta, asimismo, a las trece horas.

Presentación de proposiciones: Hasta media hora antes de la celebración de las subastas.

Proposiciones: En pliego cerrado, previo depósito del 5% del precio de la subasta como garantía provisional de la misma.

A la adjudicación de la misma se depositará por el adjudicatario la fianza definitiva del 6% del precio de adjudicación de la subasta.

Tolbaños de Abajo, a 29 de julio de 1992. — El Alcalde, Justo Muñoz.

6330. — 7.020

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de julio de 1992, se anuncia para contratar, mediante subasta, la siguiente obra:

1.º Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de la pavimentación del casco urbano de San Mamés de Burgos, sexta fase.

2.º Tipo de licitación: Ha quedado fijado en 1.570.421 pesetas, a la baja, IVA incluido.

3.º Duración del contrato: Desde su comienzo hasta el 10 de septiembre de 1992.

4.º Expediente: Se halla de manifiesto en la Alcaldía, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de reclamaciones.

5.º Fianzas: La provisional se ha fijado en 75.000 pesetas y la definitiva en el 6% del precio de adjudicación.

6.º Presentación de proposiciones: Con arreglo al modelo que luego se dirá en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10 a 14 horas, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo anterior.

Si la primera subasta se declarase desierta, tendrá lugar una segunda subasta en las mismas condiciones, salvo que el plazo para presentar proposiciones se reduce a la mitad.

8.º Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina. Caso de presentarse alguna, el plazo del apartado 6 se ampliará cuanto fuese necesario.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. núm., teléfono n.º, en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredito con el poder que debidamente bastantado acompaño), manifiesto que:

Enterado del Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de la obra de pavimentación, 6.ª fase, del casco urbano de San Mamés de Burgos, me comprometo a ejecutarla con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra y número).

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no estar incurso en alguno de los casos del artículo 4 del RCCL y los acreditativos de mi calificación y clasificación empresarial, así como de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma).

San Mamés de Burgos, a 27 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6322. — 9.180

Ayuntamiento de Frandovínez

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de julio de 1992, se anuncia para contratar, mediante subasta, la siguiente obra:

1.º Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contratación de la pavimentación del casco urbano de Frandovínez, quinta fase.

2.º Tipo de licitación: Ha quedado fijado en 1.400.000 pesetas, a la baja, IVA incluido.

3.º Duración del contrato: Desde su comienzo hasta el 15 de septiembre de 1992.

4.º Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de reclamaciones.

5.º Fianzas: La provisional se ha fijado en 75.000 pesetas y la definitiva en el 6% del precio de adjudicación.

6.º Presentación de proposiciones: Con arreglo al modelo que luego se dirá en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10 a 14 horas, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 14,00 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo anterior.

Si la primera subasta se declarase desierta, tendrá lugar una segunda subasta en las mismas condiciones, salvo que el plazo para presentar proposiciones se reduce a la mitad.

8.º Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina. Caso de presentarse alguna, el plazo del apartado 6 se ampliará cuanto fuese necesario.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. núm., teléfono n.º, en nom-

bre propio (o en representación de, cuya representación acredito con el poder que debidamente bastantado acompaño), manifiesto que:

Enterado del Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de la obra de pavimentación, 5.ª fase, del casco urbano de Frandóñez, me comprometo a ejecutarla con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra y número).

Adjunto resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no estar incurso en alguno de los casos del artículo 4 del RCCL y los acreditativos de mi calificación y clasificación empresarial, así como de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma).

Frandoñez, a 28 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6323. — 9.180

Junta Vecinal de Nava de Mena

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de madera, 1.355 P. Insignis, con 1.131 metros cúbicos del monte Dehesa Orduña número 543 del catálogo de utilidad pública, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En Nava de Mena, a 22 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Tercilla Ranero.

6305. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial del Medio Natural, esta Corporación, mediante acuerdo tomado con fecha 27 de julio de 1992, acordó convocar la siguiente subasta pública:

Objeto: La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento del coto número 10.670 del Monte Hijedo núm. 303 y del Monte Valverde núm. 307, ambos de este término municipal y con una superficie de 1.750 hectáreas el Monte Hijedo y 147 hectáreas el Valverde; lo que hace un total de 1.897 hectáreas aproximadamente.

Tipo de licitación: Setecientos cincuenta y ocho mil pesetas anuales (758.000 pesetas).

Duración del contrato: Cinco años.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: La provisional será de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), y la definitiva el 10% del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el vigésimo primer día hábil posterior, hasta las doce horas y treinta minutos. La apertura de plicas tendrá lugar el mencionado día en que concluye el plazo de presentación, a las trece horas.

Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del R. D. 3046/77, que serán resueltos por la misma Corporación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, núm., y D. N. I. núm., expedido en, el de

de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acredito con poder notarial, declarado bastante), toma parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas (en letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, exigida para participar en la subasta.

En, a de de 1992.

(Lugar, fecha y firma).

En otro sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, se acompañarán los documentos siguientes:

1. Documento acreditativo de la personalidad del licitador (D. N. I.).

2. Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

3. Si actúa por representación, poder bastantado.

En Alfoz de Santa Gadea, a 27 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6369. — 9.360

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de julio último, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso para el arriendo del local de negocios (Casa Taberna), propiedad de este Ayuntamiento, dicho pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallen interesados, durante el plazo de ocho días a partir del anuncio que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el referido pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Es el arriendo del local de negocios (Casa Taberna), propiedad de este Ayuntamiento y sito en esta localidad, con destino a bar-restaurant, venta de ultramarinos y alojamiento del arrendatario.

Duración del arriendo: Es de cuatro años y entrará en vigor desde el momento en que se haga la adjudicación con el licitador seleccionado y finalizará el 30 de septiembre de 1996, sin necesidad de ningún requerimiento o preaviso por parte del arrendador, por lo que no resulta aplicable el régimen de prórroga forzosa.

Tipo de licitación: El tipo de licitación o renta al alza se establece en 70.000 pesetas mensuales pagaderas por meses adelantados en los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria que el arrendador designe.

Gastos a cargo del arrendatario: Serán por cuenta y cargo del arrendatario los gastos precisos para la conservación y reparación del local y vivienda a arrendar, sus instalaciones y servicios y aparatos en ella instalados.

El arrendatario se obliga a contratar directamente con Iberdrola el suministro de energía eléctrica para su servicio siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven y consumo eléctrico.

Igualmente el arrendatario se obliga a pagar al arrendador el importe total de los impuestos, los que se produzcan con motivo del otorgamiento del contrato, formalización, documentación, anuncios de publicación, así como aquellos gastos que gravan el local arrendado (contribuciones, tributos, tasas, IVA, fiscales y laborales, etc.).

Previsiones: Queda prohibido terminantemente al arrendatario, salvo consentimiento expreso y escrito del arrendador, el cambiar o destinar el local a otros usos y destinos del que es objeto del arriendo, y demás prevenciones recogidas en el pliego de condiciones.

Fianzas: Para tomar parte en el concurso se depositará una fianza provisional de 50.000 pesetas y como fianza definitiva el importe de dos mensualidades que le serán devueltas a la terminación del contrato, si no hubiere lugar a su retención.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si quedase desierto el primer concurso se celebraría otro segundo, con las mismas bases y condiciones, a los diez días siguientes hábiles del primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal o al señor Alcalde en sobre cerrado durante los días y horas de oficina, conforme al siguiente modelo:

Don, de años, de estado, vecino de, con D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, y de las condiciones económicas en que se basa el concurso para el arriendo del local de negocios, propiedad del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), en concepto de renta mensual, y acepta en todas sus partes dichas condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — A la proposición deberá acompañarse declaración de no hallarse afecto de incapacidad ni incompatibilidad, indicando en la misma si ha llevado en explotación bares, tabernas, restaurantes y lugar de los mismos a efectos de información.

Condición final. — Si el Ayuntamiento en los cuatro años por el que arrienda el local de negocios tuviere necesidad de realizar obras en la Casa Consistorial o Secretaría que se encuentran en la planta superior del edificio local, el arrendatario no podrá impedirlo, si bien se llegaría a un acuerdo en cuanto a la renta por el tiempo que durasen las obras e impidiesen desarrollar la actividad de bar-restaurante.

Carcedo de Burgos, a 22 de julio de 1992. — El Alcalde, Pompilio Hurtado.

6368. — 14.400

Junta Administrativa de Quintanaroma

Pliego de condiciones que servirá de base a la subasta del aprovechamiento para cultivo de 189.91.60 Has., propiedad de esta Junta Administrativa de Quintanaroma

1. Objeto de subasta: El aprovechamiento para cultivo de 189.91.60 Has., aproximadamente, que posee esta Junta Administrativa de Quintanaroma, según el siguiente detalle:

Lote	Pago	Has.	Licitación mínima
I	Los Lanchares	23.08.40	103.878 ptas.
II	Pozo Montecillo	23.48.80	105.696 ptas.
III	Hoyales	20.58.00	92.610 ptas.
IV	Pozo Rtyo	20.00.00	90.000 ptas.
V	Curriellos	102.76.40	462.438 ptas.

2. Duración del arriendo: La duración del arriendo será de seis años, sin que pueda existir prórroga, empezando en la temporada 1992/93 hasta la temporada agrícola 1997/98.

3. Tipo de licitación: Se establece la licitación mínima de 4.500 pesetas por Ha. y año para cada uno de los lotes señalados anteriormente.

4. Fianzas: Para la fianza provisional se establece el 3% del tipo de licitación y para la definitiva del 6% del importe total del remate.

5. Forma de pago: El pago se realizará por anualidades adelantadas. La primera a la firma del contrato, que se formalizará en el plazo de diez días a partir de la adjudicación definitiva. El resto de los años siempre antes del día uno de octubre de la temporada agrícola que se inicie.

6. Gastos a cargo del adjudicatario: Acordada la adjudicación definitiva, correrán por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos tengan relación con la tramitación o resolución de este expediente.

7. Acto de subasta: Se realizará por el sistema de pujas a la llana para cada uno de los lotes que figuran en la primera cláusula del presente pliego de condiciones, en el Salón de Actos de la Junta Administrativa de Quintanaroma, a las diecisiete horas del undécimo día hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para poder participar en la subasta se debe constituir la fianza provisional del lote correspondiente, que será retenida al adjudicatario del mismo y devuelta a los restantes licitadores por la mesa de la subasta.

8. Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda subasta transcurridos dos días desde la primera, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar, hora y condiciones.

9. Contrato y rescisión: El contrato que regula las presentes cláusulas tiene carácter administrativo y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán ante esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción administrativa en su caso.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, se procederá a la formalización del oportuno contrato y el incumplimiento del mismo dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva y a la pérdida de la fianza definitiva y daños a que hubiere lugar.

10. Prohibición del subarriendo: Queda prohibido el subarriendo.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas del Texto Refundido de Régimen Local (R. D. 781/86, de 18 de abril), la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

En Quintanaroma, a 21 de julio de 1992. — El Presidente (ilegible).

6367. — 9.360

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento de los cotos de caza de Villanueva Rampalay y Báscones de Zamanzas, se expone al público por plazo de ocho días.

Al mismo tiempo, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 123.1, del Texto Refundido que regula las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia la subasta, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

1. Objeto: Cotos de caza de Báscones de Zamanzas y Villanueva Rampalay.

2. Tipo de licitación: Seiscientos mil pesetas, por ambos cotos, al alza.

3. Garantía provisional: El 3% del tipo de licitación.

4. Garantía definitiva: El 6% del importe por el que se adjudique.

5. Proposiciones: Se presentarán en el domicilio del Alcalde Presidente, Ailanes de Zamanzas (Burgos).

6. Plazo: Hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

7. Celebración de subasta: El siguiente día al del transcurso del plazo de exposición del anuncio, a las 8 de la tarde.

8. Modelo de proposición: Se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y D.N.I., en nombre propio, o en representación de, que acredita mediante, enterado del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento de los cotos de, ofrece las siguientes cantidades:

1. — Coto de caza de, pesetas (en letra).
2. — Coto de caza de, pesetas (en letra).
3. — Coto de caza de, pesetas (en letra).

Al mismo tiempo, declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en las previstas en Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, que adapta la Ley de Contratos del Estado a la Directiva comunitaria en materia de contratación.

Callejones, 14 de julio de 1992. — El Alcalde Presidente, J. Luis Sampedro Diéguez.

6382. — 3.000

Junta Administrativa de San Felices del Rudrón

Ejecutando acuerdo de la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1992, aprobó la enajenación del inmueble conocido como «Casa del Pastor», mediante convocatoria de pública subasta, que se regirá por el pliego de condiciones económico administrativas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Simultáneamente se anuncia la subasta del inmueble a que se refiere el presente pliego, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto: La enajenación de un edificio, propiedad de esta Entidad, sito en esta localidad, calle Hospital sin número. Linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda y espalda con Pascasio Varona Santamaría, y frontera con calle pública, el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Sedano a nombre de esta Entidad.

Tipo de licitación: Se fija en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), que podrá ser mejorada al alza.

Fianza: Provisional, será de un 3% del tipo de licitación, que será incluida en la plica a presentar.

Gastos: Todos los que origine esta enajenación correrán por cuenta del adjudicatario, como Registro de la Propiedad, Notaría y demás impuestos que procedan.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, y que podrá ser examinado en horas de oficina.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría, en sobre cerrado, hasta el día 15 de agosto, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio, y durante las horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sede de esta Entidad, el 15 de agosto del actual.

El acto será público y lo presidirá el Presidente o Vocal designado al efecto.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, que acredita por). Enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien descrito en el precio de pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

San Felices del Rudrón, a 21 de julio de 1992. — El Presidente, José Ignacio Santamaría Marquina.

6383. — 8.820

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE BURGOS Y SU PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto en el art. n.º 25 del vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, se hace saber públicamente que los señores Agentes Comerciales que al final se detallan han causado baja en la misma, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial e invalidados sus respectivas Tarjetas de Identidad Profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. n.º 35 del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales aprobado por R. D. de 30 de diciembre de 1977 (B. O. E. de 13 de febrero de 1978).

Carlos Carazo Barbero; Enrique Fuente Santillán; Germán Gustavo Pérez Pons; Jesús Angel Lozano Iglesias; José Antonio Mozuelos Fernández; Cecilio Rojo Salazar.

Burgos, a 31 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6294. — 3.000

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.047065.0, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.106743.0, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.116418.7, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.119249.3, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.119643.7, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.123183.8, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.130089.8, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.131491.5, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.005097.2, de Oficina Urbana 1.
- L. O. n.º 0012.000.011742.1, de Oficina Urbana 3.
- L. O. n.º 0082.000.008139.8, de Oficina Urbana 8.
- L. O. n.º 0099.000.000787.6, de Oficina Urbana 17.
- L. O. n.º 0100.000.001211.2, de Oficina Urbana 18.
- L. O. n.º 0102.000.001416.3, de Oficina Urbana 20.
- L. O. n.º 0104.000.000118.2, de Oficina Urbana 22.
- L. O. n.º 0115.000.000426.5, de Ofic. de Ibeas de Juarros.
- L. O. n.º 0014.000.011695.7, de Oficina Medina de Pomar.
- L. O. n.º 0017.000.026856.1, Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.

L. E. n.º 0093.020.000659.6, de Oficina Urbana 10.

L. E. n.º 0096.020.000287.9, de Oficina Urbana 13.

P. F. n.º 0126.040.000356.3, de Oficina de Madrid.

P. F. n.º 0074.012.001259.4, de Oficina de Tardajos.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

6092. — 4.500



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1992

Lunes 10 de agosto

Adición al núm. 149

GOBIERNO CIVIL

El Gobierno Civil de Burgos, teniendo en cuenta los criterios de los Ayuntamientos, de las Asociaciones de Vecinos y de los representantes del sector hostelero, a todos los cuales se consultó antes de adoptar la correspondiente Resolución, dictó el 22 de noviembre de 1990 una Circular que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el 30 del mismo mes, en la que se fijaban los horarios de cierre de los establecimientos públicos, fiestas y espectáculos señalados en la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 y en la Circular de la entonces Dirección General de Seguridad, de 31 de diciembre de 1977.

Aún cuando no han surgido circunstancias especiales que aconsejen la modificación de la Circular de 22 de noviembre de 1990, es lo cierto que los nuevos hábitos sociales y la época estival hacen que exista una demanda generalizada del público consumidor, de que se amplíe el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas que en aquélla se contemplan, demanda que es apoyada en muchos casos por los propios Alcaldes que ven aumentada sensiblemente en verano la población de sus municipios.

Para responder a las peticiones recibidas y una vez conocidos los criterios de los distintos colectivos a quienes afecta la cuestión, de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por la Orden de 24 de junio de 1981,

He resuelto:

1.º Autorizar para la provincia de Burgos y para los establecimientos públicos, fiestas y espectáculos señalados en la Circular 4/1990 de 22 de noviembre, del Gobierno Civil de Burgos, excluidos los Bares

Especiales, Whiskerías, Clubs, Pubs y Discotecas, la ampliación en una hora, hasta el 15 de septiembre de 1992, del horario de cierre actualmente en vigor.

2.º Autorizar para los Bares Especiales, Whiskerías, Clubs, Pubs, hasta el 15 de septiembre de 1992, el siguiente horario de cierre: A las tres de la madrugada, los domingos, lunes, martes y miércoles; a las cuatro de la madrugada, los jueves; y a las cinco de la madrugada, los viernes, sábados y vísperas de festivos.

3.º Autorizar para las Discotecas; hasta el 15 de septiembre de 1992, el siguiente horario de cierre: A las cinco de la madrugada, los domingos, lunes, martes y miércoles; a las seis de la madrugada, los jueves; y a las siete de la madrugada, los viernes, sábados y vísperas de festivos.

4.º Los Bares Especiales, Whiskerías, Clubs y Pubs, así como las Discotecas interesadas en disfrutar de este horario de cierre de la época estival, deberán solicitarlo expresamente en el Gobierno Civil, que otorgará las oportunas autorizaciones de forma individualizada.

5.º Las autorizaciones concedidas deberán estar expuestas al público en un lugar bien visible de los establecimientos afectados.

6.º Los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado velarán por el exacto cumplimiento de esta normativa y darán cuenta al Gobierno Civil de Burgos de cuantas infracciones conozcan, para instruir los correspondientes expedientes sancionadores al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Burgos, 6 de agosto de 1992. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

